

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Demandante: EDUARDO HUMBERTO GÓMEZ PULGARÍN

Demandados: LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EQUIPAJEROS DE AEROPUERTOS Y TERMINALES AÉREOS DE COLOMBIA (ASONAL - EQUIPAJEROS) SINDICATO de PRIMER GRADO Y de GREMIO, Y SOCIEDAD CONSESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL S.A. OPAIN.

Rad.: No. 2020-378

Fecha: VIERNES 08 de OCTUBRE de 2021. 02:30.

Art. 46 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007.

Constancia de comparecencia - instalación de la audiencia

Auto: Reconocer personería jurídica a la Dra. MARIA ALEJANDRA CARRILLO HERRERAC.C. No. 1.020.791.473 Bogotá T.P. No. 276.188 del C.S. de la J. como apoderada de OPAIN. Y al Dr. JOSÉ KID GARZÓN FLORIANO como apoderado de la parte demandante.

ETAPA DE CONCILIACIÓN. Se declara fracasada

1. EXCEPCIONES SOLO DE FONDO
2. SANEAMIENTO DEL LITIGIO: No hay medidas que tomar.
3. FIJACIÓN DE HECHOS Y LITIGIO.

ASONAL EQUIPAJEROS: acepto los hechos No. 1, 4, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15 y 16 y parcialmente ciertos el 2, 5.

OPAIN no acepto los hechos de la demanda.

Problemas Jurídicos

El Juzgado deberá responder los siguientes interrogantes:

- Establecer si entre el demandante y la Asociación Nacional De Equipajeros De Aeropuertos Y Terminales Aéreos De Colombia existió o no un contrato laboral, o en su defecto determinar cuál fue la naturaleza de la relación que existió entre las partes.
- Determinar si hay lugar al pago de las acreencias laborales tales como salarios, aportes a seguridad social, prestaciones sociales, vacaciones e indemnizaciones reclamadas en la demanda.
- Establecer si hay lugar a declarar solidariamente responsable en el contrato de trabajo a la SOCIEDAD CONSESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL S.A.
- Y por último verificar si se encuentra probada alguna de las excepciones presentadas como medio de defensa por las demandadas.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

Documentales: 29 pruebas documentales en PDF anexo

INTERROGATORIO DE PARTE: de la representante legal de la demandada ASONAL.

TESTIMONIOS: Señor Marlon Chaparro Santos y Señor Michel Ángel Cucaita Murcia.

PRUEBAS EN PODER DE LAS DEMANDADAS: no hay lugar a requerir a las demandadas porque se allegaron los contratos comerciales suscritos entre OPAIN y el SINDICATO.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA asonal equipajeros

Documentales: 10 DOCUMENTOS que militan a un anexo PDF

INTERROGATORIO DE PARTE: que debe rendir el demandante.

TESTIMONIOS: JAIRO GUZMAN MARTINEZ, RENE CUCAITA MURCIA, LUIS HERNANDO LUGO PALACIOS, JAIME TORRES CUBILLOS

PRUEBAS A FAVOR DE OPAIN

Documental: los 2 contratos comerciales suscritos entre las dos personas jurídicas demandadas.

Testimonial: solicita se cite a Silvia Lizeth Arias Terreros,

Interrogatorio de parte: que debe rendir el demandante.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

Auto: Se reciben los testimonios e interrogatorios de parte y se cierra el debate probatorio Auto Fijar el día 11 de noviembre de 2021 a las 02:30 p.m., fecha en la cual se escuchará a los apoderados en alegatos de conclusión y se dictará la sentencia correspondiente. No siendo más el objeto de la presente se da por terminada.

El Juez



FERNANDO GONZALEZ

La Secretarí



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

Firmado Por:

**Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aeb84bc4df40f6db912dcb2e854aad76932fd9a1d19cf5ff74c78c6df3386e36

Documento generado en 11/10/2021 08:32:35 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**